

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p style="text-align: right;">Cod: ADCTDO-06 Fecha: 31/05/2023 Versión: 01</p>
--	--	--

AVISO (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LP 001-2023

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INVITA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PRESENTAR SUS PROPUESTAS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá es una empresa de naturaleza oficial de servicios públicos domiciliarios del orden territorial, de conformidad con lo señalado en la escritura pública número 082 de fecha 11 de marzo de 1998 otorgada en la Notaría del Circulo de Cajicá por medio de la cual se constituyó la sociedad comercial denominada “Aguas de Cajicá Sociedad Anónima ESP”, que posteriormente mediante escritura pública número 0813 de fecha 1 de marzo de 2007 la sociedad cambió su nombre por el de Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP, siendo de naturaleza 100% por ciento pública. De allí que en cumplimiento a la misión y visión de la empresa, y en concordancia con el plan de desarrollo municipal “Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad” en el marco del artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos se someterá por regla general al derecho privado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 reza: **“ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Así las cosas, la contratación realizada por los sujetos cobijados por el ámbito de aplicación de la Ley 142 de 1994, previsto en el artículo 1, se encuentra excluida de la aplicación del estatuto general de contratación pública, y su régimen de contratación corresponde al del Derecho Privado, salvo que, por disposición legal, se disponga otra cosa para casos específicos.

Sin embargo, la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca S.A E.S.P en virtud del convenio No EPC – CI – 038-2021 expresa que para el presente proceso derivado se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, mediante el cual se indica que para las entidades estatales o con patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado que celebren convenios con entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública, deberán aplicar los documentos tipo para los contratos derivados., debiéndose regir por el estatuto general de la contratación pública.

Mediante concepto C – 065 de 2022 Colombia Compra Eficiente, aclara lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 2195 de 2022.

Dirección: Calle 9 Sur N° 1-35 Cajicá / Tel: 8662845 – 8796531 / www.epccajica.gov.co / empresa_epc@epccajica.gov.co / NIT 83200286-9

Señor ciudadano, su firma es señal de aceptación del contenido del presente documento y con ella autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP a utilizar sus datos personales para fines informativos y contractuales exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos), el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente y la Resolución Interna No. 243 de agosto 18 de 2019. Así mismo se le informa que si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico oficial empresa_epc@epccajica.gov.co también puede consultar mayor información sobre el tratamiento de datos en https://www.epccajica.gov.co/Transparencia_Acceso_Informacion_Publica/Nombre/Id/Resoluciones/Resolucion-243-adopcion-politica-tratamiento-datos.pdf



SG-CER231814



(...)

“Conforme se explicó en el acápite anterior, en virtud de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de aplicación obligatoria para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En ese sentido, el contenido normativo de la Ley 2022 de 2020, y en su momento también la Ley 1882 de 2018 excluían del ámbito de aplicación de los documentos tipo la contratación de entidades estatales de régimen exceptuado, por lo general, sujetas al derecho privado.

No obstante, este panorama ha variado con la reciente expedición de la Ley 2195 de 2022, «Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones». De conformidad con su artículo 1, esta norma tiene por objeto la adopción de diferentes medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por la corrupción, promoviendo la cultura de la legalidad e integridad.

Entre las medidas adoptadas por la Ley mencionada se destaca el artículo 56, norma sobre la que versa la presente consulta. Esta disposición se refiere de manera expresa a los documentos tipo y a su aplicabilidad a sujetos diferentes de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El tenor literal de este precepto prescribe lo siguiente:

Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.

Las implicaciones de lo establecido en esta norma son variadas y se presentan en múltiples ámbitos de la actividad contractual de las entidades estatales, que como consecuencia de la entrada en vigor de la disposición en cita, ven alterado su régimen jurídico. Es por esto por lo que una interpretación adecuada de esta disposición, orientada a establecer con precisión el alcance de sus efectos, exige detenerse sobre ciertos aspectos que, a juicio de esta Agencia, resulta indispensable analizar para la comprensión de la norma materia de consulta, los cuales se desarrollan a continuación.

2.2.1. Ámbito de aplicación y finalidad de la norma



Como se desprende de la parte inicial de la norma citada, esta se refiere a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de entidades estatales sometidas al EGCAP, que celebren contratos, convenios interadministrativos o de cualquier otra índole con entidades estatales exceptuadas, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado. En ese sentido, este primer inciso formula un mandato dirigido a las entidades sometidas al EGCAP, para que, en la adquisición de bienes, obras o servicios, apliquen los documentos tipo expedidos por esta Agencia, cuando celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal, o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado.

(...)

De lo anterior se desprende que el propósito del legislador con la expedición de la norma objeto de consulta, tal como se ha explicado, es que las entidades estatales que tienen como régimen contractual el EGCAP no puedan eludir su aplicación, ni la de los documentos tipo que resulten obligatorios, celebrando convenios o contratos con entidades exceptuadas o particulares sometidos al derecho privado, para que sean estos últimos quienes, en el marco de sus regímenes especiales o de derecho privado, realicen la subcontratación de los bienes, obras o servicios que demanda la entidad estatal, en una suerte de tercerización de la contratación. Lo anterior teniendo en cuenta que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, tales entidades exceptuadas, patrimonios autónomos o particulares, que han suscrito convenios o contratos de cualquier índole con entidades sometidas al EGCAP, estarán obligadas a aplicar dicho estatuto para la subcontratación derivada de obras, bienes, obras o servicios, siempre que exista documento tipo en el sector en el que se adelanta la contratación”.

En ese entendido, si bien la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cajicá se encuentra sometida al derecho privado en virtud del artículo 31 y 31 de la ley 142 de 1994, y realiza su contratación de conformidad con el manual de contratación adoptado, sin embargo, en razón a la naturaleza de la Empresa Pública de Cundinamarca, y el objeto del contrato que se pretende suscribir, la ley señala que se deba aplicar el documento tipo, y en consecuencia, someter este proceso contractual a la régimen general de contratación pública.

Teniendo en cuenta además, lo expresado en el concepto ya expuesto (...) “En tales términos, la implementación de documentos tipo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, no es un asunto que requiera la realización de actuaciones adicionales por parte de esta Agencia, distinta de las que ya viene adelantando con sustento en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2022 de 2020. Las entidades estatales exceptuadas, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado que deban aplicar documentos tipo tendrán que utilizar los vigentes, que no obstante haber sido en principio expedidos con destino a entidades estatales regidas por el EGCAP, tendrán que emplearlos atendiendo lo señalado en la Ley 2195 de 2022.”

Mediante resolución 248 del 01 de diciembre de 2020, se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

A través de las resoluciones 173 del 30 de junio de 2021 y 275 del 24 de junio de 2022, se modificaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Los documentos tipos aplican a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Cod: ADCTDO-06
Fecha: 31/05/2023
Versión: 01

Por lo expuesto, se realizará el presente proceso a través de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, conforme a lo establecido en las resoluciones No. 248 del 01 de diciembre de 2020, 173 del 30 de junio de 2021, y 275 del 24 de junio de 2022, y la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

PLAZO: DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

FECHA LÍMITE PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN OFERTAS: 05 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 3:00 PM.

EL PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.964.934.675 pesos mcte) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000001 del 04/05/2023

CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PÓRTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de junio de 2023 Hora 5:00 p.m.	EXCLUSIVAMENTE SECOP II
Publicación del Aviso (Artículo 30 de la ley 80 de 1993)	5 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	NO APLICA	NO APLICA
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	22 de junio de 2023	Cajicá. Calle 3 Sur No. 1-35
Presentación de	23 de junio de	EXCLUSIVAMENTE SECOP II

Dirección: Calle 3 Sur Nº 1-35 Cajicá / Tel: 8662845 – 8796531 / www.epccajica.gov.co / empresa_epc@epccajica.gov.co / NIT 832002366-5

Señor ciudadano, su firma es señal de aceptación del contenido del presente documento y con ella autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP a utilizar sus datos personales para fines informativos y contractuales exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos), el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente y la Resolución Interna No. 243 de agosto 18 de 2019. Así mismo se le informa que si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico oficial empresa_epc@epccajica.gov.co también puede consultar mayor información sobre el tratamiento de datos en



50-CER23874



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
AMISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Cod: ADCTDO-06
Fecha: 31/05/2023
Versión: 01

Observaciones al pliego de condiciones	2023	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Fecha de cierre	05 de julio de 2023 Hora 3:00 p.m.	EXCLUSIVAMENTE SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	05 de julio de 2023 Hora 3:02 p.m.	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 10 al 17 de Julio de 2023	EXCLUSIVAMENTE SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	19 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	24 de julio de 2023	Cajicá. Calle 3 Sur No. 1-35
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	EXCLUSIVAMENTE SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	EXCLUSIVAMENTE SECOP II
Aprobación de garantías	Al día hábil siguiente	EXCLUSIVAMENTE SECOP II

CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL: NO

PRE PLIEGOS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: NO

LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Portal único de contratación SECOP II


HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERRERA
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ

PROYECTO: DIANA MARCELA FANDRADE /PU 65 CONTRATOS EPC (E)

REVISÓ: GRUPO JURÍDICO EMPRESARIAL / ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Dirección: Calle 3 Sur N° 1-35 Cajicá / Tel: 8662845 – 8796331 / www.epccajica.gov.co / empresa_epc@epccajica.gov.co / NIT 832002365-5



Señor Ciudadano, su firma es señal de aceptación del contenido del presente documento y con ella autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP a utilizar sus datos personales para fines informativos y contractuales exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos), el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente y la Resolución Interna No. 243 de agosto 18 de 2019. Así mismo se le informa que si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico oficial empresa_epc@epccajica.gov.co también puede consultar mayor información sobre el tratamiento de datos en <https://www.epccajica.gov.co/Transparencia/ Acceso Informacion Publica/ Normatividad/Resoluciones/Resolucion-243-adopcion-politica-tratamiento-datos.pdf>